

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, a través de su Facultad de Ciencias Biológicas, debidamente representada por su Decana **Blga. M.Sc. JANETH BRAGA VELA**, identificada con DNI N° 05257917, y con domicilio legal en calle Pevas 5ta. cuadra, que en adelante se le llamará "LA FACULTAD"; y de la otra parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Gerente General **Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA**, identificado con DNI N° 05224326, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, que en adelante se le llamará "EL IIAP"; y bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



La UNAP, es una Universidad Nacional creada por Ley No 13498 del 14 de enero de 1961, se dedica a la enseñanza, proyección social, investigación, difusión del saber y la cultura, tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley No 23733 – Ley Universitaria y a lo establecido en su Estatuto General.



Existe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNAP y el IIAP, de fecha 29 de Marzo del 2005, de duración indefinida, cuyo objetivo es contribuir a un mejor conocimiento de los recursos naturales de la Amazonia peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, de infraestructura y presupuestarios a fin de consolidar las bases para un desarrollo sostenible.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

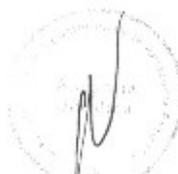
**Objetivo General**

Contribuir a incrementar el conocimiento de la diversidad biológica de invertebrados en la región y al fortalecimiento de capacidades regionales para su estudio.



**Objetivos específicos**

- Incrementar el conocimiento sobre los invertebrados macroscópicos en el área del Centro de Investigaciones Alpahuayo del IIAP, con énfasis en la fauna entomológica.



- Promover y adiestrar a los estudiantes de pre-grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en el uso de técnicas y metodologías adecuadas para el estudio de la fauna entomológica.

### CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES.

#### A. DE LA FACULTAD

1. Poner a disposición las instalaciones del Laboratorio de Fauna y Ecología, para que los alumnos realicen el trabajo de gabinete.
2. Los alumnos que estén cursando las asignaturas de Entomología General, Biología de los Invertebrados y Entomología Aplicada, efectuarán trabajos que contribuirán al logro de los objetivos específicos de presente convenio.
3. Nombrar a un profesional que se hará cargo de la implementación de acciones para el logro de los objetivos específicos de este convenio.
4. Poner a disposición del IIAP los resultados de los trabajos de realizados en en el marco de este convenio.

#### B. DEL IIAP

1. Poner a disposición las instalaciones del Centro de Investigación Allpahuayo, para que los alumnos de la Facultad realicen el trabajo de campo.
2. Nombrar a un profesional que se hará cargo de la implementación de acciones para el logro de los objetivos específicos de este convenio.
3. Supervisar y asesorar los trabajos que se realicen en el Centro de Investigaciones Allpahuayo.
4. Brindar capacitación y actualización a estudiantes en técnicas entomológicas e información producida a la fecha en la región.
5. Poner a disposición de la Facultad los resultados de los trabajos realizados en el marco de este convenio.

### CLAUSULA CUARTA: LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

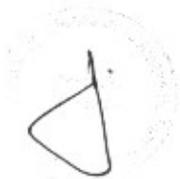
Los bienes, información, conocimientos y/o tecnologías que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de su publicación.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "Convenio UNAP – IIAP".



Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

#### **CLAUSULA QUINTA: LOS REGÍMENES LABORALES**

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

#### **CLAUSULA SEXTA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

#### **CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CESION**

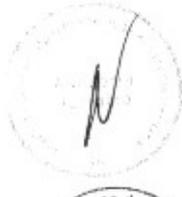
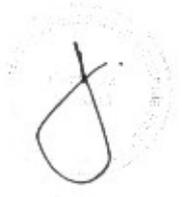
Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el



entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

Por la UNAP

Por el IIAP



*J. Bragal*

**JANETH BRAGA VELA**

Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas  
UNAP

Lugar: Iquitos.

Fecha: 02/08/06



*Roger Beuzeville Zumaeta*

**ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA**

Gerente General  
IIAP

Lugar:

*Iquitos*

Fecha:

02.08.06

